



## **Anexo I**

### **Reglamento de actividades para Ayudantes Alumnos/as**

#### **ARTÍCULO 1º: Definición**

Se denominan Ayudantes Alumno/as a estudiantes que, sin vínculo o encuadramiento laboral con la Facultad de Odontología, seleccionados/as en base a criterios objetivos, desarrollan actividades formativas planificadas en las distintas cátedras de la Facultad.

Es objeto del régimen que se estatuye, iniciar a los alumnos y alumnas de la Facultad, en la formación para el ejercicio de funciones de docencia, investigación y/o extensión universitaria.

#### **ARTÍCULO 2º: Requisitos**

El/la estudiante que aspire a desempeñar el rol de Ayudante Alumno/a en alguna de las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera de Odontología, deberá haber aprobado la asignatura a la que se postula.

#### **ARTÍCULO 3º: Inscripción**

Las inscripciones podrán realizarse en dos momentos cada año: entre el 15 de febrero y el 31 de marzo (para asignaturas anuales y del primer cuatrimestre) y entre el 1 de julio y el 15 de agosto (para asignaturas del segundo cuatrimestre).

El/la estudiante deberá tramitar la inscripción a través de un formulario virtual, administrado por el Departamento Acreditación, el cual estará disponible en la página web de la Facultad, consignando sus datos personales y adjuntando la documentación que acredita sus antecedentes (historia académica -Sistema Guaraní- y Currículum Vitae nominal).



Finalizado el plazo de inscripción, el Departamento Acreditación enviará a las cátedras el listado de postulantes y la documentación correspondiente.

Cada estudiante puede cumplir funciones como Ayudante Alumno/a en un máximo de dos cátedras simultáneamente.

Las designaciones de los/as Ayudantes alumnos serán por 12 meses, comenzando el 15 de abril para asignaturas del primer cuatrimestre y anuales, y el 01 de septiembre para las asignaturas del segundo cuatrimestre.

#### **ARTÍCULO 4º: Plan de actividades**

Los/as docentes a cargo de las cátedras deberán presentar en Secretaría Académica, junto con la Planificación para el año lectivo correspondiente, una propuesta de actividades para los/as Ayudantes Alumno/as.

#### **ARTÍCULO 5º: Cupo**

La cantidad máxima de plazas será propuesta por el/la responsable de la cátedra en la Planificación anual. De no mediar comunicación, continuará vigente el cupo del año anterior.

El/la Decano/a tendrá la potestad de modificar el cupo.

#### **ARTÍCULO 6º: Selección**

Cuando el número de aspirantes en condiciones de acceder exceda el estipulado por la cátedra, se confeccionará un listado de postulantes según la valoración de sus antecedentes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Antecedentes como Ayudante alumno/a de la cátedra a la que se postula.
- Antecedentes como Ayudante alumno/a en otras cátedras.
- Otros antecedentes (cursos, participación en investigación y/o extensión, etc.).
- Nota con la que aprobó la asignatura.



## **ARTÍCULO 7º: Notificación del listado de postulantes según la valoración de sus antecedentes**

El/la responsable de la cátedra deberá comunicar por correo electrónico a la Secretaría Académica ([academica@odontologia.unc.edu.ar](mailto:academica@odontologia.unc.edu.ar)) el listado de Ayudantes Alumnos/as seleccionados, dentro de los 15 días corridos de finalizados los períodos de inscripción detallados en el artículo 3º de la presente.

En caso de haberse sustanciado una selección, por exceder el número de postulantes el cupo establecido, deberá notificarse también el orden de mérito con las justificaciones correspondientes.

## **ARTÍCULO 8º: Deberes del/a Ayudante Alumno/a**

- Cumplir con el plan de actividades propuesto por el/la docente a cargo de la cátedra.
- Asistir a las reuniones del equipo docente de la cátedra a las que sea convocado/a.

En caso de que los/as postulantes incumplan las obligaciones enunciadas anteriormente, quedará a criterio del/a responsable de la cátedra si lo/a acepta en futuras postulaciones.

## **ARTÍCULO 9º: Funciones del/a Ayudante Alumno/a**

- Desempeñar actividades en las áreas de docencia, investigación y/o extensión.
- Participar en instancias de enseñanza-aprendizaje como tutorías, clases de consulta, etc.

## **ARTÍCULO 10º: Deberes del docente:**

- Integrar al/a Ayudante Alumno/a en las actividades de la cátedra, tanto en el aula como en las instancias de planificación de las actividades académicas, de extensión e investigación.



- Propiciar la participación del/a estudiante en programas de movilidad internacional e instancias de formación.
- Cargar en el Sistema de Planta los/as Ayudantes Alumnos/as a su cargo.
- Certificar en el Sistema de Planta, junto con la Secretaría Académica, el cumplimiento de las obligaciones de los/as Ayudantes Alumnos/as a su cargo.

### **ARTÍCULO 11º: Funciones de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles**

La Secretaría de Asuntos Estudiantiles será la encargada de la difusión de los plazos y requisitos de inscripción.

Además, deberá realizar dos reuniones grupales (una por cuatrimestre) para recibir la devolución de los/as Ayudantes Alumnos/as sobre la experiencia en las diferentes cátedras.

### **ARTÍCULO 12º: Proyectos institucionales específicos**

Podrán ser designados/as como Ayudantes Alumnos/as en proyectos institucionales específicos, estudiantes que cumplan con el perfil establecido por cada servicio o unidad requirente, rigiendo los mecanismos previstos en el presente instrumento a los fines de la convocatoria, inscripción, selección y otros.

Los responsables de los proyectos institucionales específicos deberán presentar al Decanato los requisitos para las postulaciones, un Plan de Actividades y la cantidad máxima de plazas.

### **ARTÍCULO 13º: Carácter ad-honorem de las ayudantías.**

Hasta tanto existan disposiciones generales o particulares (para asignaturas, cátedras o proyectos específicos) en contrario, las ayudantías de alumnos se implementarán con carácter ad-honorem.



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Odontología  
-1983/2023-  
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"  
(Decreto 877/2022)



#### **ARTÍCULO 14º: Situaciones no previstas.**

Facúltese al Decanato de la Facultad a resolver todas las situaciones relativas al presente régimen, no contempladas expresamente en el mismo, dando cuenta de las mismas al Honorable Consejo Directivo.